

Radicado: 2021-00394-00 (R. I. 17439)
Demandante: BLANCA NUBIA GUERRERO FLOREZ
Demandado: JUAN AURELIO GUEVARA CALDERON
Proceso: DIVORCIO

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada en debida forma la presente demanda de DIVORCIO promovida por BLANCA NUBIA GUERRERO FLOREZ contra de JUAN AURELIO GUEVARA CALDERON, se observa que ahora si reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida por BLANCA NUBIA GUERRERO FLOREZ contra de JUAN AURELIO GUEVARA CALDERON.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado JUAN AURELIO GUEVARA CALDERON de la presente acción, a través del correo electrónico aportado a la demanda conforme lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, e informándole que para su contestación y demás trámites que considere el correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor CARLOS IVAN LUNA ROZO identificado con C. de C. No.- 1.093.740.737 y T. P. No. 216000 expedida por el C. S. J.

CUARTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ